



## Notario Titular de Chillán Luis Eduardo Solar Bach

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO GENERAL REP 1661 otorgado el 12 de Junio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Chillán Luis Eduardo Solar Bach.-

El Roble 551, Chillán.-

Repertorio Nro: 1661 - 2023.-

Chillán, 13 de Junio de 2023.-



123456823466  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456823466.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ledsolarb&ndoc=123456823466>.- .-

CUR Nro: F4641-123456823466.-

LUIS EDUARDO SOLAR BACH  
NOTARIO PÚBLICO  
CALLE EL ROBLE N° 551  
CHILLÁN



1  
2  
3 **MANDATO GENERAL**  
4  
5  
6

7 **CATHERINE NATALIE ELGUETA SANDOVAL Y  
8 OTRA**  
9

10 **A**  
11  
12

13 **CLAVERIA CHABAN CRISTIAN ANDRÉS**  
14  
15  
16

17 **Reptorio N° 1.661-2.023.-**  
18  
19

20 **En CHILLÁN**, República de Chile, a **DOCE de**  
21 **JUNIO** del año dos mil veintitrés, ante mí, **LUIS**  
22 **EDUARDO SOLAR BACH**, Abogado, Notario  
23 Público Titular de la Primera Notaría de Chillán,  
24 con oficio en calle El Roble número quinientos  
25 cincuenta y uno, comparece y declara: Doña  
26 **CATHERINE NATALIE ELGUETA SANDOVAL**,  
27 chilena, soltera, profesora, Cédula de Identidad  
28 y Rol Único Tributario número quince millones  
29 doscientos dieciocho mil trescientos ochenta  
30 y un, domiciliada en calle Independencia



31 número quinientos siete, **quien lo hace por sí y**  
32 **en representación de "INVERSIONES MÍA SpA"**,  
33 Rol único tributario número setenta y siete  
34 millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil  
35 setecientos setenta y siete guión dos, está  
36 ultima con domicilio en Avenida Argentina  
37 numero doscientos sesenta y seis, comuna de  
38 Chillán; la compareciente mayor de edad,  
39 quien acreditó su identidad con su cédula  
40 respectiva antes citada, declarando que no ha  
41 sido bloqueada conforme a lo establecido en  
42 la ley número Diecinueve mil novecientos  
43 cuarenta y ocho, doy fe y expone: Que por sí y  
44 en la representación que comparece, viene en  
45 conferir mandato general amplio, con  
46 administración y disposición de bienes a don  
47 **CRISTIAN ANDRES CLAVERIA CHABAN**, chileno,  
48 casado con separación de bienes, Cédula de  
49 Identidad y Rol Único Tributario número catorce  
50 millones doscientos cuarenta mil ciento dos  
51 guión nueve, domiciliado en calle  
52 Independencia numero ochenta,  
53 departamento número catorce, comuna de  
54 Chillán, para que las represente, sin ninguna  
55 limitación de facultades, en todos sus asuntos,  
56 juicios y negocios que actualmente tenga  
57 pendiente o le ocurran en lo sucesivo, de  
58 cualquier clase y naturaleza y en los que el  
59 mandante sea dueño o tenga interés,  
60 representación o parte, ante toda persona





natural o jurídica, sociedad, corporación, fundación, autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y cualesquiera otras sin ninguna excepción, en lo cual, todos los actos y contratos que el mandatario ejecute y celebre, deberán tenerse, expresamente, del mismo modo que si lo hicieran las mandantes personalmente, incluyéndose facultades para autocontratar.- Al efecto y sin que la enumeración siguientes signifique, en ningún sentido, limitación de las facultades generales anteriormente enunciadas, genérica o especialmente, el mandatario podrá: **UNO.**- Efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento o cultivo de los bienes que se le encarga administrar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil.- **DOS.**- Adquirir para sus mandantes toda clase de bienes por cualquiera de los medios que la ley señala para proteger sus bienes, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones de dominio o posesorias que pudieran corresponder al mandante y renunciar a las acciones resolutorias.- **TRES.**- Exigir rendición de cuentas y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude o adeudare y otorgar al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones y



91 finiquitos.- **CUATRO.**- Comprar, vender, donar,  
92 arrendar y depositar bienes raíces o muebles,  
93 acciones, bonos, debentures y otros valores  
94 mobiliarios, efectos públicos o de comercio;  
95 suscribir acciones y firmar traspasos.- **CINCO.**-  
96 Celebrar contratos de sociedades y formar  
97 comunidades o asociaciones, modificar y  
98 prorrogar las sociedades, comunidades o  
99 asociaciones en que actualmente la mandante  
100 tenga parte o llegue a tenerla en adelante,  
101 representarlo con voz y voto en las juntas  
102 ordinarias, extraordinarias o especiales de  
103 sociedades, comunidades o asociaciones en  
104 civiles o comerciales; aceptar aumentos de  
105 capital; pedir su disolución anticipada y su  
106 liquidación y partición, designar liquidadores,  
107 jueces compromisarios y partidores, peritos,  
108 depositarios, síndicos, administradores y demás  
109 personas o funcionarios que fueren necesarios,  
110 fijando plazo, condiciones y modo de efectuar  
111 la liquidación o partición, actuar como  
112 liquidador o partidor, someterse a compromiso  
así tenga el mandatario interés o no en esta  
114 sociedades, comunidades y asociaciones y,  
115 ejercitar y renunciar todas las obligaciones que  
116 a la mandantes correspondan como socio  
117 comunero, director, gerente o liquidador en  
118 tales sociedades, asociaciones o  
119 comunidades.- **SEIS.**- Celebrar y suscribir, por  
120 instrumentos públicos o privados, toda clase de





contratos, sin ninguna excepción, y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones y modalidades; **SIETE.-** Fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precio, rentas y remuneraciones; fijar cabida, deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; fijar forma de pago, plazos, intereses y cauciones; requerir inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces.- **OCHO.-** Dar y recibir dinero en mutuo, ya sea con instituciones bancarias comerciales, Banco del Estado de Chile, Cajas de Previsión, Asociaciones de Ahorro y Préstamos, Administradoras de Fondos de Pensiones, depositar y girar en cuentas de ahorros, o con particulares y aceptar y proponer las condiciones inherentes a esta clase de operaciones de conformidad a sus estatutos o condiciones especiales; afianzar, aceptar y dar en hipoteca, prenda u otra caución de bienes corporales o incorporales, raíces o inmuebles; constituir al mandante en codeudor solidario y pactar indivisibilidad, posponer prendas e hipotecas, liberar y alzar prendas, hipotecas y otras cauciones.- **NUEVE.-** Designar bienes raíces para comprarlos o venderlos, gravarlos, hipotecarlos y prohibir su enajenación; gravarlos con servidumbre, usufructo, uso, habitación u otro derecho real o limitación de dominio.- Además podrá en el



ejercicio de este mandato, vender, ceder y transferir cualesquier bien mueble o inmueble, que aparezca de propiedad de las mandantes.- **DIEZ.**- Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones Públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública.- **ONCE.**- Cobrar y percibir sumas de dinero, cheques o valores a que tenga derecho por concepto de sueldos, sobresueldos, diferencias, reajustes, anticipos, bonificaciones, préstamos, gratificaciones, jubilaciones, asignaciones familiares, remuneraciones y otros haberes o créditos de cualquier especie que se les adeuden o puedan corresponderles, por cualquier motivo o título, en moneda nacional o extranjera y ya esté en pesos, unidades reajustables u otros signos monetarios.- Podrá también cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en las Tesorerías Fiscales o Municipales de la República, oficinas del Banco del Estado de Chile, Bancos Particulares y demás entidades de crédito, Servicio de Vivienda y Urbanización, Asociaciones de Ahorro y Préstamos, Organismo Previsionales y otras Instituciones.- **DOCE.**- Retirar, endosar, cancelar, depositar y cobrar cheques y otros documentos de pago, sean nominativos, a la orden o al portador.- **TRECE.**- En el orden bancario, queda ampliamente facultado para



Certificado  
123456823466  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los Bancos conceden con sus clientes, sean con el Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales y toda otra institución de Crédito; así, podrá girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias que mantiene actualmente el mandante, sean de crédito o de depósito; abrir cuentas corrientes de crédito o de depósito; depositar cheques, dinero o valores; girar, suscribir, afianzar, aceptar, descontar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, prorrogar, revalidar, reaceptar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que al mandante correspondan respecto de tales documentos; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; retirar libretos de cheques, solicitar clave de acceso a internet, cambios de tarjeta, ya sean debido o crédito, solicitar desbloqueos de claves, etc., reconocer saldos semestrales; endosar pólizas de seguros; cobrar y percibir; constituir prendas sobre valores mobiliarios; constituir hipotecas con cláusula de garantía general; otorgar fianzas, recibos, cancelaciones y finiquitos; depositar y retirar valores en custodia o en garantía; contratar sobregiros, mutuos y préstamos de toda clase que concedan los bancos y constituir las garantías que se le exijan, sean hipotecarias,



211 prendarias o en otra forma y suscribir toda la  
212 documentación bancaria del caso, sin  
213 restricción alguna.- **CATORCE.**- Pedir herencias,  
214 solicitar posesiones efectivas, aceptar o  
215 rechazar herencias con beneficios de inventario  
216 o sin el; formar inventarios y protocolizarlos;  
217 calcular y pagar impuestos; pedir aperturas y  
218 protocolizaciones de testamentos; ejercer la  
219 acción de petición de herencia; concurrir a los  
220 comparendos, ya sea que la partición se  
221 efectúe por juicio de compromiso o por  
222 escritura pública de común acuerdo; nombrar  
223 peritos tasadores, administradores pro indiviso y  
224 cualquiera persona para los cargos y con las  
225 facultades que estime conveniente.- Para los  
226 efectos de proceder a la partición y liquidación  
227 de comunidades y bienes hereditarios y en las  
228 correspondientes adjudicaciones el mandatario  
229 podrá tomar parte en todos los acuerdos y  
230 decisiones relativos a la distribución y  
231 repartición de los bienes hereditarios sean estos  
232 muebles o inmuebles; pedir remate de bienes,  
233 acordar adjudicaciones y atender a todo lo  
234 que se refiere a la singularización del dominio  
235 de los comuneros en los bienes sucesorios;  
236 designar abogados patrocinantes y revocar  
237 patrocinios, delegar y reasumir las veces que  
238 estime conveniente el presente mandato;  
239 conferir poderes especiales y revocarlos;  
240 nombrar jueces árbitros y jueces partidores con



Certificado  
123456823466  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





241 las facultades que estime procedente.-  
242 **QUINCE.-** Celebrar contratos de trabajo,  
243 colectivos o individuales, de obreros y  
244 empleados, fijando sus condiciones, salarios,  
245 sueldos y regalías, dejarlas sin efecto o  
246 desahuciarlos; contratar y despedar obreros y  
247 empleados; representarlo ante las oficinas y  
248 autoridades correspondiente.- **DIECISEIS.-**  
249 Retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos,  
250 Ferrocarriles del Estado, Aduanas y líneas  
251 aéreas, correspondencia certificada o simple,  
252 giros postales y su valor, encomiendas y cargas  
253 de toda especie y cantidad; tramitar toda  
254 clase de asuntos consulares y aduaneros,  
255 endosar y retirar documentos de embarque  
256 firmar pólizas, manifiestos, contratos y demás  
257 documentos.- **DIECISIETE.-** Para que solicite y  
258 retire del Servicio de Registro Civil e  
259 Identificación, Certificado de Antecedentes,  
260 para cualquier fin.- **DIECIOCHO.-** En el orden  
261 judicial, la mandataria estará investido tanto de  
262 las facultades generales del inciso primero  
263 Artículo Séptimo del Código de Procedimiento  
264 Civil, como de las especiales del inciso segundo  
265 del mismo artículo, que se dan expresamente  
266 reproducidas una a una y que la mandante  
267 declara conocer en todas sus partes.- En  
268 general, el mandatario estará facultado para  
269 representar a los mandantes en toda clase de  
270 asuntos, juicios y negocios, aún cuando para

271 ello se necesitaren facultades especiales,  
272 teniendo en todo caso la libre administración y  
273 disposición de los bienes de aquella, todo sin  
274 limitación alguna, como se ha dicho, para  
275 obtener el más correcto y cabal desempeño de  
276 este mandato general.- Igualmente, podrá el  
277 mandatario, representarlas ante las autoridades  
278 judiciales, administrativas, del trabajo,  
279 municipales, fiscales, semifiscales, de  
280 administración autónoma, Administradoras de  
281 Fondos de Pensiones, Isapres; ante toda clase  
282 de servicios u organismos públicos, sanitarios,  
283 previsionales y ante funcionarios y empleados  
284 del Estado, ante el Servicio de Impuestos  
285 Internos, pudiendo ante este Organismo,  
286 solicitar timbraje de Libros, Boletas, Facturas,  
287 Guías de Despacho y firmar el Formulario tres  
288 mil doscientos treinta.-PERSONERIA: La  
289 representación de doña CATHERINE NATALIE  
290 ELGUETA SANDOVAL, para representar a la  
291 empresa "**INVERSIONES MÍA SpA**", consta de  
292 Certificado de Estatuto Actualizado del  
293 Registro Electrónico de Empresas y Sociedades,  
294 de fecha doce de Abril del año dos mil  
295 veintitrés, código de Verificación:  
296 **CRi97fASPlqD**, el que no se inserta por ser  
297 conocido por las partes y el notario que  
298 autoriza. La presente escritura se otorgó a  
299 requerimiento expreso del compareciente y  
300 bajo su exclusiva responsabilidad.- Así lo otorga



Certificado  
123456823466  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



LUIS EDUARDO SOLAR BACH  
NOTARIO PÚBLICO  
CALLE EL ROBLE N° 551  
CHILLÁN



301 y previa lectura y ratificación firma.- Se da  
302 copia.- Doy fe.- /

303  
304  
305



R	1661
B	70233
D	\$ 30.000

306 CATHERINE NATALIE ELGUETA SANDOVAL

307 RUT: 15.218.380-1

308 POR SI Y POR: "INVERSIONES MÍA SpA"

309 RUT: 77.458.777-2



323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330

**INUTILIZADA**



**INUTILIZADA**

